

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Isabel Pedraza Ferreira
Demandado	Jesús Alonso Mejía Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2022 01037 00
Providencia	Fija fecha audiencia

Se incorpora al expediente digital la réplica presentada oportunamente por la parte demandante frente a las excepciones de mérito (Doc. 14).

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día 26 de abril del año 2023 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 ibídem (en lo pertinente), en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso o control de legalidad, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, práctica de las pruebas y alegatos de conclusión. Finalmente, se proferirá la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la referida audiencia acarreará las consecuencias establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

A tenor de lo señalado en la parte final del artículo 392 Ibídem se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán las pruebas documentales anexadas a la demanda (Doc. 01 págs. 9 a 13).

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El demandado JESÚS ALONSO MEJÍA ZAPATA absolverá interrogatorio a instancia de la apoderada judicial de la demandante.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE

2.1. TESTIMONIALES

SE CITA a BEATRIZ MEJÍA ZAPATA, para ser interrogada y recepcionar su declaración.

La parte interesada deberá gestionar lo pertinente a fin de que la absolvente se conecte a la audiencia el día y hora señalados (Art. 217 del C.G.P). Se advierte que se prescindirá de los testigos que no se hagan presentes a la diligencia (Art. 218 Núm. 1 y 373 Núm. 3 Lit. b Ibídem).

3. DE LA TACHA DE FALSEDAD

3.1. COTEJO PERICIAL

Se nombra como perito grafólogo (calígrafo) a SERVICIOS PERICIALES FORENSES Y CRIMINALÍSTICOS S.A.S. – quien designará al experto que debe rendir el dictamen -, y que se localiza a través del email ana.asesoriascontables@gmail.com y en el teléfono 5831363.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado por la parte actora al auxiliar de la Justicia de preferencia a través de mensaje de datos o por otro medio más expedito (Artículo 49 del C. G. del P.) En el primer caso deberá aportarse el respectivo acuse de recibido. Se le advertirá que el dictamen deberá ser rendido en la audiencia señalada en la presente providencia.

Questionario al auxiliar de la justicia: Conceptuará técnicamente si la firma plasmada en la Letra de Cambio aportada como base de recaudo, en el espacio destinado para la aceptación de la misma es auténtica, esto es, si corresponde a la del demandado JESÚS ALONSO MEJÍA ZAPATA o si, por el contrario, es falsificada, teniendo en cuenta para ello los documentos que obren en el expediente y que contengan la rúbrica del citado señor (v.g. poder otorgado y nota de presentación personal – Doc. 09), así como los demás elementos y criterios necesarios.

Igualmente, se realizará la TOMA DE GRAFÍAS al señor MEJÍA para efectos del cotejo de su firma (Art. 273 del C.G.P.), diligencia que se llevará a cabo de forma PRESENCIAL en el Despacho el día 15 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.

Se REQUIERE al abogado EDISON ALBERTO GIL HERNÁNDEZ que ese día o antes, aporte el **poder físico original** suscrito por su representado.

El dictamen deberá ser claro, preciso y detallado, con explicación de las investigaciones realizadas y fundamentos de las conclusiones (art. 226 lb.)

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para que suministren al Despacho, los canales digitales y números telefónicos que utilizarán para los fines del proceso o trámite,

tanto los propios como los de sus representados y demás intervinientes, tales como testigos, peritos, etc. de conformidad con el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317aa0b3519188a628c3f2397b8884c267a89e2298a22ee8e6cdafe349ceba9**

Documento generado en 13/01/2023 10:53:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>